

Razón Social
ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO

Número RUC
2290325288001

Representante legal

- MACIAS MOREIRA GABRIELA VIRGINIA

Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 23/12/2013	Fecha de actualización 11/07/2023	Inicio de actividades 23/12/2013
Fecha de constitución 05/08/2013	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LORETO **Parroquia:** LORETO

Dirección

Barrio: EL TRIUNFO **Calle:** JAIME ROLDOS **Número:** S/N **Intersección:** JOSE ORTEGA **Referencia:** A DOS CUADRAS DEL SEMAFORO A MARGEN IZQUIERDO VIA LORETO TENA

Medios de contacto

Celular: 0991307596 **Email:** asomureto@gmail.com

Actividades económicas

- I56210003 - SERVICIO DE RESTAURANTES A DOMICILIO
- N81291101 - ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
ASOCIACION DE SERVICIOS DE
ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE
LORETO ASOMURETO

Número RUC
2290325288001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1740516573237621
Fecha y hora de emisión: 25 de febrero de 2025 15:49
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11

CONTRATO PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto; y, por otra parte, el oferente Asociación de servicios de alimentación y limpieza mujeres de Loreto “Asomureto”, con número de RUC: 2290325288001, legalmente representado por la señorita Gabriela Virginia Macías Moreira, en su calidad de Representante legal, con número de cedula de ciudadanía: 131162502-2. Para efectos de este Contrato se denominarán como **“CONTRATANTE”** y **“CONTRATISTA”** respectivamente y en caso de ser necesario, cuando se mencione a ambos se referirá como **“LAS PARTES”**.

Los suscriptores, legalmente capaces conforme se desprende de los documentos habilitantes adjuntos comparecen libre y voluntariamente a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 17 de enero del 2025, se suscribió el convenio de Cooperación Técnico Económico No. **DI-02-22D02-26363-D** entre el Ministerio de Inclusión Economía y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto (GAD), para la implementación de servicios de desarrollo Infantil Integral en la modalidad Centro de Desarrollo Infantil-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIO), el mismo que tiene vigencia desde el 16 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

1.2.- Se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”**.

1.3.- El Ing. Milton Chacha, Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Loreto, mediante Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico Nro. 012-CCP-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, CERTIFICA que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES - GADML”**, Si se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 45 del Reglamento General; y, que, el CPC (632300012) seleccionado por el área requirente, no se encuentra restringido, conforme consulta en el Portal de Compras Públicas.

1.4.- Se cuenta con el certificado de compromiso presupuestario N° 439 de fecha 13 de febrero de 2025, elaborado por la Ing. Marlene Lorena Toro Valencia, Área de presupuesto y la Ing. Carmela de los Ángeles Asipuela Vasco, Director Financiero, con cargo a la partida presupuestaria N° 730801, para el proceso denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES - GADML”

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
212 - CENTROS DE DESARROLLO INFANTILES MIES-GAD LORETO	730801	Alimentos y Bebidas	Producto : 21273009 - Contratar el servicio de alimentación a las niñas y niños CDI en convenio MIES-GADML		112.177,80
				Valor	112.177,80

1.5.- El Arq. Jorge Washington Jaramillo Manzano, Director de Planificación Institucional con fecha 25 de febrero de 2025, CERTIFICA que el objeto de contratación “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES – GADML**”, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2025 del GAD Municipal de Loreto.

1.6.- El Licenciado Jaime René Jiménez Rimacuna, Coordinador de Compras Públicas, mediante CERTIFICADO N° 006-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, CERTIFICA que el objeto de contratación denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL CONVENIO MIES – GADML**”, SI consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025 publicado en el portal de Compras Públicas.

1.7.- Previo los informes y los estudios respectivos emitidos por los Técnicos de la Institución, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. 015-GADML-2025, aprobación de pliegos de Ferias Inclusivas código proceso FI-GADML-2025-02 de fecha 19 de febrero de 2025, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADML-2025-02, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML, con un presupuesto referencial de \$112.177,80 (CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA , de acuerdo a lo previsto en el artículo 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 224 de su Reglamento General. Artículo 2.- Aprobar el pliego, cronograma, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML-2025-02. Artículo 3.- Conformar la comisión técnica de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada de la siguiente manera:**

Función	Nombre, cédula y cargo	Certificación SERCOP
Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.	Ing. Hugo Teodoro Ajon Aguinda, Coordinador de Cultura y Nacionalidades. Cédula: 2200008965	Nro. vjG5mVcsy0 Fecha evaluación: 2023-10-28

<i>Titular del Área Requirente o su delegado</i>	<i>Ing. Guido Hernán Hidalgo Iza, Coordinador de Amparo Social. Cédula: 1500489925</i>	<i>Nro. Nau8xpgUxC Fecha evaluación: 2023-09-16</i>
<i>Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado</i>	<i>Lcda. Olga Cecilia Calero Requelme, SP5 Proyectos Sociales Cédula: 1500661317</i>	<i>Nro. HrRvfQ4XLQ Fecha evaluación: 2023-08-19</i>

Artículo 4.- Disponer a Gestión de Secretaría General, la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación masiva y redes sociales; y, a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la página web institucional. **Artículo 5.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal de compras públicas. **Artículo 6.- Vigencia.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.”.

1.8.- Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de febrero del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-0168-M-GD, de fecha 27 de febrero de 2025, el Lcdo. Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, realiza la entrega de una oferta técnica presentada por el oferente, hasta la fecha límite de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas, dentro del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML-2025-06, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”, conforme lo siguiente:

Nro.	Oferentes	Forma de recepción	Fecha y hora de recepción	Contenido de la oferta
1	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO 2290325288001	Correo electrónico: jaimej256@hotmail.com Remite: asomureto@gmail.com WeTransfer	Jue 27/2/2025 9:21	1 carpeta con contenido 29 archivos en formato PDF. Tamaño: 40.5 MB (42.526.768 bytes) Tamaño en disco: 40.6 MB (42.586.112 bytes) Contiene: 29 archivos, 0 carpetas

1.10.- Mediante Acta de Calificación de oferta para el proceso de FERIA INCLUSIVA código N° FI-GADML-2025-02 de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión técnica, procede con la calificación de la oferta en el cual se obtiene como resultado que el oferente “ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO”, cumple satisfactoriamente con la integridad de la oferta y con todos los requisitos mínimos establecidos en los pliegos; y, luego de la ponderación de los parámetros inclusivos de su oferta técnica presentada, obtuvo una puntuación de 100 puntos.

1.11.- Mediante informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código No. FI-GADML-2025-02 de fecha 07 de marzo de 2025, la Comisión Técnica, recomienda lo siguiente: (...) “En calidad de

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

responsables de llevar a cabo la ejecución de la fase precontractual y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RECOMENDAMOS se adjudique el procedimiento de Ferias Inclusivas signado con el código FI-GADML-2025-02 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML., conforme lo siguiente: ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO, con número de RUC 2290325288001”.

1.12.- Mediante Resolución Administrativa No. 027-GADML-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, se resuelve: Adjudicar el contrato del procedimiento de Feria Inclusiva **FI-GADML-2025-02**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML**, al oferente **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE LORETO ASOMURETO**, con número de **RUC 2290325288001**, por el valor de **\$112.177,80 (CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA**, con un plazo de 297 días contados a partir de la fecha señalada en la notificación de inicio del servicio por parte del administrador del Contrato, dentro de los cuales se consideran 203 días laborables para la entrega del servicio de alimentación conforme a lo establecido en el informe de evaluación y recomendación de adjudicación; por haber cumplido con la integridad de la oferta, los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP.

1.13.- Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-A-GADML-2025 de fecha 21 de marzo del año 2025, se resuelve “**ARTICULO UNO.-** Dejar sin efecto lo establecido en el artículo tres de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 027-GADML-2025, en la cual se designa al Lcdo. Fausto Temis Ureña Patiño, SP7-Amparo Social, con cédula de ciudadanía 1500268063 y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. XPJCG8uiy6 de fecha 19 de agosto de 2023; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato. **ARTÍCULO DOS.-** Designar a la Tlga. Shakyra Selena Grijalva Tene, con cédula de ciudadanía N° 2200645899-SP2-Desarrollo Social, como **NUEVO ADMINISTRADOR DE CONTRATO del siguiente proceso:**

CODIGO	OBJETO DEL PROCESO
FI-GADML-2025-02	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIESGADML

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes;
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Oferta presentada por el contratista.

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;
- Pago de pliegos, certificado de no adeudar al Municipio, timbre;
- Garantía presentada por el CONTRATISTA de fiel cumplimiento; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- La Contratista, se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la entidad contratante la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN CONVENIO MIES-GADML”** provenientes del proceso No. **FI-GADML-2025-02**, de conformidad con el informe de necesidad, formulario de requerimiento y términos de referencia, constante en los pliegos y oferta que se agrega y que forma parte integrante de este contrato, teniendo como referencia la siguiente tabla de cantidades y precios:

ITEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	632300012	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil “LOS ANGELITOS”, ubicado en la vía principal de la Comunidad El Inca,	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67
2		Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil “CARRUSEL 2”, ubicado en el Centro Poblado de la Comunidad Bajo Huino, parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, durante el período 10 de marzo	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11

3	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "YUTURI WAWA", ubicado frente a la Escuela Padre Ricardo Nardi, en la vía principal de la cabecera parroquial de Puerto Murialdo, cantón Loreto,	UNIDAD	7.308	3.07	22.435,56
4	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "SISA", ubicado junto a la Unidad Educativa 22 de Marzo, en la vía interoceánica de la Comunidad San Fco. de Asís, parroquia San José de Payamino, cantón Loreto, durante el período 10 de	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67
5	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "SACHA WAWA", ubicado en la vía Interoceánica y Cepano, cabecera parroquial Ávila	UNIDAD	5.481	3.07	16.826,67
6	Contratación del servicio externalizado de alimentación, compuesta de 4 ingestas cada una (desayuno, refrigerio de la media mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde) y conforme a los Términos de Referencia (TDR) de este proceso según los TDR de este proceso y Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-029 del 13 de mayo del 2022, para las niñas y niños que asisten al Centro de Desarrollo Infantil "LAS HORMIGUITAS", ubicado en la vía Interoceánica y Dahuano de la Comunidad 24 de Mayo, parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, durante el período 10 de marzo al 31 de diciembre del	UNIDAD	7.308	3.07	22.435,56

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11

				TOTAL	
					36.540
					112.177.80

3.2.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, cronograma y todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en la oferta y que constituye parte integrante del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es por el valor de **USD. 112.177,80 (CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) más el IVA**

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.1.- El pago se lo realizará por **PLANILLA MENSUAL**, previo informe y justificativos a satisfacción del Administrador del contrato; a la finalización del plazo contractualmente establecido y cumplido el objeto del contrato, se procederá a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva conforme a lo establecido en los artículos 320 y 325 del RGLOSNC.

5.2.- El pago se lo realizará de manera **MENSUAL** previa presentación de la factura por parte del contratista dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la entrega del servicio; así como con la presentación del informe favorable del Administrador del Contrato, informe mensual de calidad en base a los resultados emitidos por el Módulo 16 del SIEPP y cantidad, informe de asistencia de los niños, ficha de recepción diaria de alimentos, ficha de planificación del ciclo de menús; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago dirigida al Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del servicio (proveedor)
2. Ficha de planificación del ciclo de menús (proveedor);
3. Planilla de avance mensual (Proveedor);
4. Registro de asistencia del personal del servicio (proveedor);
5. Ultima planilla de aportes al IESS del mes inmediato anterior al del servicio (proveedor);
6. Copia de roles de pago del personal del servicio del mes facturado (proveedor);
7. Factura (proveedor);
8. Acta parcial mensual del servicio de alimentación (Administrador del contrato);
9. Ficha BPM y plan de mejora continua BPM (Coordinador Territorial MIES);
10. Registro manual de asistencia de niñas/niños (Coordinador/a CDI);
11. Registro de asistencia de niñas/niños SIIMIES (Coordinador/a CDI);
12. Informe técnico mensual del servicio (Coordinador/a CDI);
13. Ficha 003-A de alimentación externalizada por día, suscrita por el Coordinador/a CDI y proveedor (Coordinador/a CDI);
14. Ficha 003-B de alimentación interna por día, suscrita por la persona responsable de la preparación de los

FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11

alimentos (Coordinador/a CDI); y,
15. Consolidado mensual del servicio de alimentación (Coordinador/a CDI).

Con el fin de precautelar los intereses institucionales, el pago de la alimentación se lo realizará por el **CONSUMO** efectivamente realizado, es decir, por el número de alimentaciones recibidas por día y no por cantidades fijas mensuales.

5.3.- En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente planilla o planillas, y con la aprobación del Administrador del Contrato designado por la entidad Contratante.

5.4.- Requisito previo al pago de la planilla.- Previamente al pago de la planilla LA CONTRATISTA presentará: Oficio dirigido al administrador del contrato, factura, informe de novedades del supervisor con respaldos fotográficos, planilla de avance mensual, registro de asistencia del personal, cuadro de horarios de trabajo, ultima planilla de aportes al IESS del mes inmediato anterior, copia de roles de pago del mes facturado y/o el documento que abalice los pagos realizados a los socios, reporte de labores del mes de servicio por parte del contratista, informe favorable del Administrador de Contrato; Sin el certificado de estar al día en sus obligaciones con el IESS y adjuntar la planilla de pago de aportes del personal que se encuentra laborando dentro del proyecto y/o el documento que abalice los pagos realizados a los socios, la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme lo determinado en los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social excepto que sus empleados y trabajadores estuvieren bajo otro régimen legal de contratación.

5.5.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.6.- En todo contrato en que se contemple la entrega de anticipo, la entidad contratante entregará el anticipo en el término máximo de quince (15) días contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, conforme lo determinado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.7.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

6.1.- De conformidad con el artículo 74 de la LOSNCP, el contratista ha rendido la siguiente garantía:

- a) De fiel cumplimiento de Contrato otorgado mediante póliza No. 1205468 por la **ASEGURADORA DEL SUR C.A.**, por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD \$ 5.608,89), equivalente al 5% del Contrato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto.

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

6.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 263 del RGLOSNCNP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE a través del titular de Tesorería.

6.3.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la entidad CONTRATANTE en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad Contratante declare anticipadamente y unilateralmente el contrato por causa imputable al contratista.
- b) Si el CONTRATISTA no lo renovare cinco días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de **doscientos noventa y siete (297)** días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y notificación por escrito por parte del administrador del contrato haciendo conocer el inicio del plazo contractual.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 x 1.000 diario, de acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2.- La planilla deberá ser entregada en los cinco (05) primeros días del mes subsiguiente a la entrega del servicio; en caso de incumplimiento, se le aplicará una multa del 0,50 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla.

8.3.- Presentada la planilla, la entidad contratante tendrá el término de diez días para realizar observaciones, las mismas que serán notificadas al contratista señalando puntualmente los incumplimientos y concediéndole el término de cinco (05) días para que lo subsane. En caso de no reingresar la planilla luego del término de los cinco días antes indicados, se le impondrá una multa equivalente al 1 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla.

8.4.- En caso de reincidencia en el cometimiento de errores en la planilla, se le aplicará una multa equivalente al 1,50 x 1.000 diario calculado sobre el monto total de la planilla y hasta el día en que haya sido aprobada la misma; el tiempo que permanezca en revisión en manos del Administrador del Contrato, no se contabilizará para la imposición de multas.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1.- El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

9.2.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

9.3.- Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a casusas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

10.2.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- La máxima autoridad designa a la Tlga. Shakyra Selena Grijalva Tene - SP2-Desarrollo Social, con cédula de ciudadanía 2200645899, de la Coordinación de Amparo Social y con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. zO5wyRpvv3 de fecha 13 de abril de 2024 o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General; dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículo 41.1 y 41.3 de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá exigir el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en la referida fase por parte del Administrador de Contrato.

11.2.- El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3.- Las atribuciones del Administrador del Contrato conforme lo determinado en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento General.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJO PREFERENTE:

13.1.- Cuando el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación, pertenezca al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el oferente, de resultar adjudicado deberá garantizar que, para la ejecución del contrato, contará con al menos el 90% de servicios o mano de obra de residentes de esa circunscripción (jurisdicción del cantón Loreto), con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en ese ámbito geográfico, conforme lo determinado en los artículo 39 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP y 4 de la Ordenanza que Regula la Contratación del Personal, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios establecidos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica, publicada en el Registro Oficial No. 435, de fecha 20 de abril del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1.- De ser el caso, por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017, artículos mediante los cuales se sustituye a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION:

15.1.- De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción de los servicios de vigilancia se realizará en forma parcial por cada entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante y será necesario la suscripción de la respectiva Acta Única por cada entrega, se lo realizará en los términos de los artículos 320 y 325 del Reglamento General de la LOSNCP; la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 Ibídem y formará parte del acta que tendrá los efectos de definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO:

16.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación., error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

LA CONTRATISTA:

Dirección: Calle Jaime Roldos y José Ortega, Cantón Loreto, Provincia Orellana.
Teléfono: 0991307596
E-mail: asomureto@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1.-**Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**FERIA INCLUSIVA CODIGO FI-GADML-2025-02
CONTRATO No. 11**

20.2.- Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los veinte y un día del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
KLEBER FABIAN
OLALLA TORRES

Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



Firmado electrónicamente por:
GABRIELA VIRGINIA
MACIAS MOREIRA

Sra. Gabriela Virginia Macías Moreira
**REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE SERVICIOS DE
ALIMENTACION Y LIMPIEZA MUJERES DE
LORETO ASOMURETO**

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

**SANTACRUZ
ALVAREZ**

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES

LOLA IRENE

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

15 FEB 1984

LUGAR DE NACIMIENTO

**CHIMBORAZO CUMANDA
CUMANDA**

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

AUTOIDENTIFICACIÓN

MESTIZO/A

FECHA DE VENCIMIENTO

17 JUN 2035

NAT/CAN

916740



NUI.0602804098

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTACRUZ SANTACRUZ JUAN JERONIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ GOMEZ MARIA DOLORES

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ROMERO ROMERO MIGUEL GERARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LORETO 17 JUN 2025

CÓDIGO DACTILAR
E3343I2222

TIPO SANGRE **A+**

DONANTE
No donante



DIRECTOR GENERAL

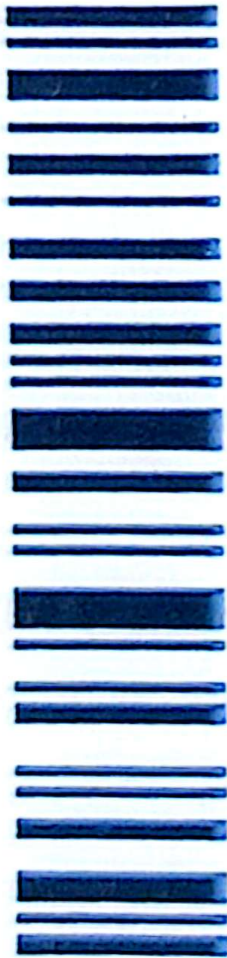


I<ECU1122250937<<<<<0602804098
8402150F3506178ECU<NO<DONANTEO
SANTACRUZ<ALVAREZ<<LOLA<IRENE<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



**SANTACRUZ ALVAREZ LOLA
IRENE**

N° 50877616

PROVINCIA: ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LORETO

PARROQUIA: LORETO

ZONA: 1

JUNTA No. 0007 FEMENINO



CC N°: 0602804098



ELECCIONES
GENERALES
2025

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025**

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. 2025. HV

Apellidos y nombres SANTACRUZ ALVAREZ LOLA IRENE		Número RUC 0602804098001
Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	Artesano No registra
Fecha de registro 08/01/2013	Fecha de actualización 18/06/2025	
Inicio de actividades 08/01/2013	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 2 / ORELLANA / LORETO		Obligado a llevar contabilidad NO
Tipo PERSONAS NATURALES	Agente de retención NO	Contribuyente especial NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LORETO **Parroquia:** LORETO

Dirección

Barrio: 5 DE AGOSTO **Calle:** AV. GREGORIO URAPARI **Número:** S/N **Intersección:** MARCOS JIPA **Referencia:** CASA DE MADERA, DE UN PISO, A OCHENTA METROS DEL MUNICIPIO

Medios de contacto

Celular: 0982564113 **Celular contador / asesor:** 0985326885 **Email:** ireneacuario15@live.com

Actividades económicas

- A01500001 - EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.
- C14100204 - FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, ROPA PARA PRACTICAR DEPORTES, ETC.
- C14100401 - ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
- G46412401 - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL.
- G46592101 - VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
- G46631201 - VENTA AL POR MAYOR DE PINTURA, BARNICES Y LACAS.
- G47510101 - VENTA AL POR MENOR DE TELAS, LANAS Y OTROS HILADOS PARA TEJER, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- N82300001 - ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

Apellidos y nombres

SANTACRUZ ALVAREZ LOLA IRENE

Número RUC

0602804098001

- R93190202 - ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA DE ÁRBITROS, JUECES, CRONOMETRADORES, PROFESORES, ENTRENADORES, ETCÉTERA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1750790920851981

Fecha y hora de emisión:

24 de junio de 2025 13:48

Dirección IP:

181.39.59.164

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Sistema Oficial de Contratación



Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Santacruz Alvarez Lola Irene** con RUC número **0602804098001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo Lola Irene Santacruz Alvarez

RUC 0602804098001

CATEGORIA : Micro 0-300000

Forma parte de la EPS Si No

Dirección Principal:

Provincias: ORELLANA Cantón: LORETO Parroquia: LORETO, CABECERA CANTONAL Transversal: MARCOS JIPA Calle: AV. GREGORIO URAPARI Numero: S/N Edificio: Página Web: Correo Electrónico: ireneacuario15@live.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
28221	TRAJES, ABRIGOS, CHAQUETAS, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CORTOS Y ARTICULOS ANALOGOS, PARA HOMBRES O NIÑOS, DE PUNTO O GANCHILLO
28223	TRAJES SASTRE, ABRIGOS, CHAQUETAS, VESTIDOS, FALDAS, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CORTOS Y ARTICULOS ANALOGOS, PARA MUJERES O NIÑAS, DE PUNTO O GANCHILLO
28224	BLUSAS, CAMISAS, ENAGUAS, BRAGAS, CAMISIONES, BATAS Y ARTICULOS ANALOGOS, PARA MUJERES O NIÑAS, DE PUNTO O GANCHILLO
28225	CAMISetas DE TODO TIPO, DE PUNTO O GANCHILLO
28229	GUANTES, CHALES, PANUELOS DE CUELLO, VELOS, CORBATAS, CORBATINES Y OTROS ACCESORIOS DE VESTIR, CONFECCIONADOS, DE PUNTO O GANCHILLO; PARTES DE PRENDAS O ACCESORIOS DE VESTIR, DE PUNTO O GANCHILLO
28232	CAMISAS, CAMISetas, CALZONCILLOS, PIJAMAS, BATAS Y ARTICULOS ANALOGOS PARA HOMBRES O NIÑOS DE TEJIDOS QUE NO SEAN DE PUNTO O GANCHILLO
28236	BUZOS DE ATLETISMO, TRAJES DE ESQUIAR, TRAJES DE BANO Y OTRAS PRENDAS, DE TEJIDOS QUE NO SEAN DE PUNTO O GANCHILLO N.C.P.
53270	INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
88122	SERVICIOS INDUSTRIALES DE PRENDAS DE VESTIR
92900	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON AL ENSEÑANZA Y LA CAPACITACION

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: irene15

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO

En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, quien en lo posterior se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la señora Lola Irene Santacruz Álvarez con RUC: 0602804098001, a quien más adelante, para efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO".

1.2.- El Ing. Milton Chacha, Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Loreto, mediante Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico Nro. 117-CCP-2025 de fecha 20 de junio de 2025, CERTIFICA que la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 de su Reglamento General; y; que, el CPC (962900116) seleccionado por el área requirente, NO se encuentra restringido, conforme consulta en el Portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.

1.3.- Se cuenta con el certificado de compromiso presupuestario N° 736 de fecha 16 de junio de 2025, emitida por la Ing. Carmela de los Ángeles Asipuela Vasco, Directora de Gestión Financiera y la Lic. Marlene Lorena Toro Valencia, Jefa de Presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria N° 2.1.1.7.3.02.4.9 denominada "Eventos Públicos Promocionales" para el proyecto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO".

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
211 - DIRECCION DE GESTION DE CULTURA TURISMO Y NACIONALIDADES	730249	Eventos Públicos Promocionales	Producto: 21173056 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO		14.978,00
				Valor	14.978,00

1.4.- El Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación con fecha 01 de julio de 2025, CERTIFICA que la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE**

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2025.

1.5.- El Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, mediante CERTIFICACION PAC 062-2025, de fecha 03 de julio de 2025, CERTIFICA que el objeto de contratación denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**, SI consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025.

1.6.- Previo los informes y los estudios respectivos emitidos por los Técnicos de la Institución, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No.145-GADML-2025, aprobación de pliegos de Ferias Inclusivas código proceso FI-GADML-2025-05 de fecha 14 de julio de 2025, resolvió: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADML-2025-05, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**, con un presupuesto referencial de \$ 14.978,00 (catorce mil novecientos setenta y ocho dólares 00/100 centavos), más el IVA , con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. **Artículo 2.-** Aprobar el pliego, cronograma, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML2025-05**Artículo 3.-** Designar conforme lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC, a la CPA Katherine Johanna López Vargas con cédula Nro. 1500701808 - Analista de Proyectos; y, con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. Pz9vuel4Li de fecha 02 de marzo de 2024, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación. **Artículo 4.-** Disponer a Gestión de Secretaría General la publicación de la convocatoria en los medios de comunicación masiva y a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la página web institucional. **Artículo 5.-** Disponer al Coordinador de Compras Públicas la publicación de la presente resolución de aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal de compras públicas. **Artículo 6.-** Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

1.7.- Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de julio del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-0629-M-GD, de fecha 22 de julio de 2025, el Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, realiza la entrega de **DOS OFERTAS** técnicas presentadas por los oferentes, a la Sra. CPA. Katherine Johanna López Vargas, Analista de proyectos, encargada de la etapa precontractual, hasta la fecha límite de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas, dentro del procedimiento de Ferias Inclusivas **FI-GADML-2025-05**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**.

Nro.	Oferente	Contenido de la oferta
1	ASOCIACION DE SERVICIOS ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL CANTON DE LORETO ASOSERORGENTOLO 2293538622001	37 archivos formato PDF Tamaño: 38,9 MB (40.820.707 bytes)
2	SANTACRUZ ALVAREZ LOLA IRENE 0602804098001	2 archivos formato PDF Tamaño: 12,1 MB (12.739.070 bytes)

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

1.9.- Mediante Acta de Calificación de ofertas para el proceso de FERIA INCLUSIVA código N° FI-GADML-2025-05 de fecha 15 de julio de 2025, la Sra. CPA. Katherine Johanna López Vargas, Analista de proyectos, encargada de la etapa precontractual, procede con la calificación de las ofertas en el cual dice lo siguiente 4. *Resultados: Se **DESCALIFICÓ** la oferta técnica del oferente: **ASOCIACION DE SERVICIOS ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL CANTON DE LORETO ASOSERORGENOLO** con número de RUC: **2293538622001** por **No cumplir** con la integridad de la oferta y con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso de contratación. Se **CALIFICÓ** la oferta técnica del oferente: **LOLA IRENE SANTACRUZ ALVAREZ** con número de RUC: **0602804098001**; por **cumplir** con la integridad de la oferta y con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso de contratación. Se disponga a la Dirección de Gestión Administrativa se registre la calificación a través del portal de compras públicas.*

1.10.- Mediante informe de evaluación y recomendación de adjudicación del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código No. FI-GADML-2025-05 de fecha 28 de julio de 2025, la Sra. CPA. Katherine Johanna López Vargas, Analista de proyectos, encargada de la etapa precontractual, recomienda "(...)Adjudicar al oferente **LOLA IRENE SANTACRUZ ALVAREZ** con RUC **0602804098001** el contrato del procedimiento de FERIA INCLUSIVA FI-GADML-2025-05, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**, por el valor de **14.978,00** (Catorce mil novecientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **60** (sesenta) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.(...).

1.11.- Mediante Resolución Administrativa No. **166-GADML-2025** de fecha 04 de agosto de 2025, se resuelve: Adjudicar el contrato del procedimiento de Ferias Inclusivas **FI-GADML-2025-05**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**, al oferente **LOLA IRENE SANTACRUZ ALVAREZ** con RUC: **0602804098001**, por el valor de **USD, 14.978,00** (Catorce mil novecientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de **(60) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, por haber cumplido con la integridad de la oferta, los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 del RGLOSNCP".

1.12.- Mediante oficio N° 10863, de fecha 24 de marzo del 2025, el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, absuelve la consulta realizada por la Empresa pública Metropolitana de agua Potable de Quito, y en el numeral 3 manifiesta: **"...Pronunciamiento, en el primer párrafo dice lo siguiente: "En atención a los términos de su consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 69 de la LOSNCP y 257 de su Reglamento General, el acto administrativo de adjudicación deberá causar estado antes de proceder a la suscripción en el portal COMPRAS PÚBLICAS, periodo durante el cual los interesados pueden presentar impugnaciones. Una vez que la adjudicación ha causado estado, el adjudicatario tiene un término de quince días para suscribir el contrato. En caso de que el adjudicatario sea compromiso de consorcio o asociación, se le concede un término adicional de quince días, para la formalización del contrato. El adjudicatario podrá solicitar una ampliación del término para la suscripción del contrato antes de que este venza, siempre que justifique la existencia de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. No obstante, dicha ampliación no podrá exceder de siete días y, bajo ninguna circunstancia, podrá otorgarse una prórroga sobre un término ya vencido"**.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

1.13.-Mediante oficio S/N de fecha 28 de agosto de 2025, la señora LOLA IRENE SANTACRUZ ALVAREZ con RUC: 0602804098001, dice lo siguiente; *Por la presente, informo nuestra decisión de renunciar al anticipo DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LE EJECUCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTON LORETO. EN VIRTUD. A lo expuesto Nuestra empresa se encuentra en condiciones de ejecutar el contrato sin necesidad de recibir un anticipo, lo cual consideramos beneficioso para ambas partes. Solicitud de autorización. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se autorice al administrador del contrato, para que se proceda a ejecutar el contrato sin el anticipo inicialmente previsto. Compromiso de ejecución. Reiteramos nuestro compromiso de cumplir con todas las obligaciones contractuales, incluyendo el plazo de ejecución por parte del administrador del contrato.*

1.14.-Mediante Resolución Administrativa N° 0163-A-GADML-2025, de Aceptación Renuncia Del Anticipo Proceso **FI-GADML-2025-05**, de fecha 02 de septiembre de 2025, la máxima Autoridad resuelve; **Artículo 1.- ACEPTAR**, el pedido de renuncia del anticipo presentada por la Sra. Lola Irene Santacruz Álvarez – Oferente Adjudicado, mediante Oficio s/n de fecha 28 de agosto del 2025, correspondiente al proceso **FI-GADML-2025-05** cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**” **Artículo 2.- DISPONER**, que en la forma de pago del proceso de contratación **FI-GADML2025-05**, cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**”, se contemple en el contrato que, ante la renuncia del anticipo por parte del oferente adjudicado, el pago se lo realizará contra entrega. **Artículo 3.- DISPONER** que ante la renuncia del anticipo por parte del oferente adjudicado del proceso **FI-GADML-2025-05**, cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**”, Procuraduría Síndica Municipal al momento de la firma del contrato, no exija la presentación de la garantía de buen uso del anticipo. **Artículo 4.- DISPONER** que ante la renuncia del anticipo por parte del oferente adjudicado del proceso **FI-GADML-2025-05**, cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**”, Procuraduría Síndica Municipal hará constar en el contrato, que el plazo iniciará una vez suscrito el contrato. **Artículo 5.- DISPONER** a Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, continuar con el proceso para la suscripción del contrato proveniente del proceso **FI-GADML-2025-05**, cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**”, tomando en consideración lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

1.15.- De conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 18, inciso tercero, en la parte pertinente dicen “...*En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: 1) apertura de ofertas; y, 2) suscripción del contrato...*”, disposición legal que se da cumplimiento con la constancia mediante las capturas de pantalla que se adjunta a continuación y de la cual se constata que se encuentran debidamente habilitados en el RUP.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

Viernes 12 de Septiembre de 2025 | 09:11

RUC: 156001830001 | Entidad: MUNICIPIO DE LORETO | Usuario: paolavilafuerteM | [Cerrar Sesión](#)

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante

»Buscar Empresas

PAÍS: ECUADOR ESTADO / PROVINCIA: Todos CANTÓN: Todos NATURALEZA: Todos RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN: 0602804098001 NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL: buscar

UBICACIÓN: LORETO EMPRESA: SANTACRUZ ALVAREZ LOLA IRENE RUC / NÚM. IDENTIF.: 0602804098001 FECHA HABILITACIÓN: 2013-10-07 ESTADO RUP: Habilitado INFORMACIÓN ADICIONAL: Mostrar

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes;
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Oferta presentada por el contratista
- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;
- Pago de pliegos, certificado de no adeudar al Municipio, timbre;
- Oficio de la Contratista donde renuncia al anticipo
- Resolución de Renuncia del Anticipo,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Contratista señora LOLA IRENE SANTACRUZ ALVAREZ con RUC: 0602804098001, se obliga para con el Contratante GADML, a proveer los **SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**, a través de la ejecución de todos los eventos y actividades según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, los pliegos precontractuales y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, debiendo ceñirse para su ejecución a la siguiente tabla de descripción, cantidades y precios:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO NO. FI-GADML-2025-05						
Nro	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962900116 SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTACULOS N.C.P	ARBITRAJE DE PARTIDOS DE FUTBOL EN TODAS LAS PARROQUIAS	U	325	42,00	13650,00

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

2	(ORGANIZACION DE EVENTO SOCIAL, CULTURAL, DESFILE, ETC	ATENCIONAMIENTO EN LA PARTICIPACION INTERCANTONAL DE LOS CLUBES GANADORES	U	96	4,00	384,00
3		HIDRATACIÓN PARA LA PARTICIPACION INTERCANTONAL DE LOS CLUBES GANADORES	U	96	1,50	144,00
4		VEHICULOS TIPO BUS DE 40 PASAJEROS PARA TRANSPORTE DE JUGADORES GANADORES HACIA LOS INTERCANTONALES	U	4	200,00	800,00
TOTAL						14978,00

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es por el valor de **USD, 14.978,00 (Catorce mil novecientos setenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.**

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

4.3.- La Contratista declara que, durante todas las fases de la contratación, no estar inmersa en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

De acuerdo al pliego en el numeral 3.6 FORMA DE PAGO se pagará de la siguiente manera:

Contra entrega: 100% una vez cumplido con el contrato, previa presentación de informes y justificativos del contratista, a satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva al finalizar el periodo del contrato, conforme a los establecido en los artículos 316, 320 y 325 del RGLOSNC.

-El pago se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América; el valor del contrato no está sujeto a modificaciones ni reajustes de precios.

La documentación Habilitante para el pago será:

- Acta Entrega Recepción Definitiva al finalizar el tiempo contractual.
- Factura Electrónica.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

- Certificación Bancaria.
- Copia de RUC y RUP
- Informe de Recepción a Satisfacción del administrador del servicio.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

6.1.- Por el tipo de Contratación no contempla Garantía por cuanto no se entrega anticipo y tampoco por el monto de la contratación, está sujeta a la exigencia de rendir garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de **SESENTA (60)** días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a casusas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1.- De acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será el regulado a través del Reglamento de la LOSNCP, respetando el derecho el debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

10.2.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contratante designa al Tnlgo. Francisco Javier Dávila Bastidas, con cédula Nro. 2200085971, Administrador de Plazas y Mercados; y, con Certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. xWTwKrgTz4 de fecha 05 de octubre de 2025; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General; dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 41.1 y 41.3 de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá exigir el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en la referida fase por parte del Administrador de Contrato.

11.2.- El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3.- Las atribuciones del Administrador del Contrato conforme lo determinado en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son las siguientes:

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

- o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento General.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJO PREFERENTE:

13.1.- El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica incorporado mediante el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 488 del 30 de enero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1.- Por la naturaleza de la contratación, no aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION:

15.1.- De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS DENTRO DEL CANTÓN LORETO**, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, observando lo dispuesto en los Arts. 320 y 325 del Reglamento General de la LOSNCP; la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 Ibídem y formará parte del acta que tendrá los efectos de definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO:

16.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación, error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye la responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2. - La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

17.3. - En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADML-2025-05
CONTRATO N° 39

Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

EL CONTRATISTA:

Dirección: Provincia de Orellana, cantón Loreto, barrio 5 de agosto, calle av. Gregorio Urapari, número s/n, intersección marcos jipa, referencia casa de madera, de un piso, a ochenta metros del municipio
Teléfono: 0982564113 / 0985326885
E-mail: ireneacuario15@live.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1.-Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

20.2.-Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en el lugar y fecha inicialmente indicados.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



**Lola Irene Santacruz
Alvarez**



Sra. Lola Irene Santacruz Álvarez
CONTRATISTA

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANIA

APELLIDOS
AUCATOMA
NASAMUES

NOMBRES
JHOSANNY TATIANA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

09 ABR 1999

LUGAR DE NACIMIENTO

ORELLANA LORETO

FIRMA DEL TITULAR



SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

077216072

FECHA DE VENCIMIENTO

09 FEB 2034

NAT/CAN

266778

NUI.2200593313



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NASAMUES MOSQUERA CELINA ISABEL

ESTADO CIVIL

SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

LORETO 09 FEB 2024

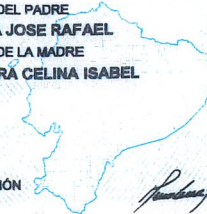
CÓDIGO DACTILAR

V4333V4222

TIPO SANGRE N/R

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL



I<ECU0772160724<<<<<2200593313
9904097F3402096ECU<NO<DONANTE 1
AUCATOMA<NASAMUES<<JHOSANNY<TA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA



AUCATOMA NASAMUES
JHOSANNY TATIANA

N° 45101031

PROVINCIA: ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: LORETO

PARROQUIA: SAN JOSE DE PAYAMINO

ZONA: 1

JUNTA No. 0001 FEMENINO



CC N° 2200593313



ELECCIONES
GENERALES
2025

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP/16M.2025/IV

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

CONTRATO PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
VERSIÓN 2023-001

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”

En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, debidamente representado por el señor Kleber Fabián Olalla Torres, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, quien en lo posterior se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, la Licenciada JHOSANNY TATIANA AUCATOMA NASAMUES, con número de RUC: 2200593313001, a quien más adelante, para efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

1.2.- El Ing. Milton Chacha, Analista de Compras Públicas del GAD Municipal de Loreto, mediante Certificado de Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico Nro. 116-CCP-2025 de fecha 18 de junio de 2025, CERTIFICA que la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 de su Reglamento General; y; que, el CPC (965100011) seleccionado por el área requirente, **NO** se encuentra restringido, conforme consulta en el Portal de Compras Públicas, con lo cual se ha procedido en estricto cumplimiento con el primer inciso del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.

1.3.- Se cuenta con el certificado de compromiso presupuestario N° 769 de fecha 27 de junio de 2025, emitida por la Ing. Carmela de los Ángeles Asípuela Vasco, Directora de Gestión Financiera y la Ing. Marlene Lorena Toro Valencia, Jefa de Presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria N° 730606 denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

PARTIDAS PRESUPUESTARIA					
Dirección	Partida	Nombre	Proyecto	Objeto	Valor
211 - DIRECCION DE GESTION DE CULTURA TURISMO Y NACIONALIDADES	730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Producto : 21173018 - CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA 2025*.		44.976,00
				Valor	44.976,00

1.4.- El Arq. Washington Jaramillo, Director de Planificación con fecha 27 de junio de 2025, CERTIFICA que la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**”, se encuentra planificada y con los recursos disponibles en la Planificación Operativa Anual (POA) 2025.

1.5.- El Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, mediante CERTIFICACION PAC 068-2025, de fecha 11 de julio de 2025, CERTIFICA que el objeto de contratación denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, SI consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2025.

1.6.- Previo los informes y los estudios respectivos emitidos por los Técnicos de la Institución, la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No.164-GADML-2025, aprobación de pliegos de Ferias Inclusivas código proceso FI-GADML-2025-06 de fecha 13 de agosto de 2025, resolvió: **Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva **FI-GADML-2025-06**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, con un presupuesto referencial de \$ **44.976,00 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis dólares con 00/100 centavos)**, más el IVA , con un plazo estimado de 244 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. **Artículo 2.-** Aprobar el pliego, cronograma, términos de referencia, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución, informe de necesidad de contratación y todos los documentos de la fase preparatoria del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML-2025-06. **Artículo 3.-** Designar conforme lo dispuesto en el artículo 58 del RGLOSNC, a la CPA Katherine Johanna López Vargas con cédula Nro. 1500701808 - Analista de Proyectos; y, con Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. Pz9v1e14Li de fecha 02 de marzo de 2024, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación. **4.-** Disponer a Gestión de Secretaría General y a la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar la convocatoria en la sede electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el cantón Loreto. **5.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación de la Resolución de Aprobación de pliegos y toda la documentación relevante del proceso, a través del portal de compras públicas. **6.-** Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

1.7.- Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de agosto del 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8.- Mediante memorando Nro. GADMCL-CCP-2025-0721-M-GD, de fecha 22 de agosto de 2025, el Licenciado Jaime René Jiménez, Coordinador de Compras Públicas, realiza la entrega de tres ofertas técnicas en formato PDF presentadas a través del correo electrónico hasta la

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

fecha máxima para presentación y adhesión a las especificaciones técnicas, conforme lo siguiente:

Nro.	Oferentes	Contenido de las ofertas técnicas						
1	ASOCIACION DE SERVICIOS ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL CANTON DE LORETO ASOSERORGENOLO 2293538622001	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tipo</th> <th>Tamaño</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>wetransfer_oferta_2025-08-21_2347</td> <td>Carpeta comprimida (en zip)</td> <td>41.255 KB</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tipo	Tamaño	wetransfer_oferta_2025-08-21_2347	Carpeta comprimida (en zip)	41.255 KB
Nombre	Tipo	Tamaño						
wetransfer_oferta_2025-08-21_2347	Carpeta comprimida (en zip)	41.255 KB						
2	AUCATOMA NASAMUES JHOSANNY TATIANA 2200593313001	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tipo</th> <th>Tamaño</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFERTA-TECNICA FI-GADML-2025-06</td> <td>Archivo WinRAR</td> <td>34.009 KB</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tipo	Tamaño	OFERTA-TECNICA FI-GADML-2025-06	Archivo WinRAR	34.009 KB
Nombre	Tipo	Tamaño						
OFERTA-TECNICA FI-GADML-2025-06	Archivo WinRAR	34.009 KB						
3	YAGUANA RUGEL HOLGER JHONATAN 2200400071001	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Tipo</th> <th>Tamaño</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>wetransfer_oferta-feria-inclusiva-06_2025-08-21_2319</td> <td>Carpeta compri...</td> <td>75.573 KB</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Tipo	Tamaño	wetransfer_oferta-feria-inclusiva-06_2025-08-21_2319	Carpeta compri...	75.573 KB
Nombre	Tipo	Tamaño						
wetransfer_oferta-feria-inclusiva-06_2025-08-21_2319	Carpeta compri...	75.573 KB						

1.9.- Mediante Acta de Evaluación y calificación de ofertas para el proceso de FERIA INCLUSIVA código N° FI-GADML-2025-06 de fecha 26 de agosto de 2025, la CPA. Katherine Johanna López, Servidor responsable – Fase Precontractual, procede con la calificación de la oferta en el numeral 4. Resultados, manifiesta lo siguiente: (...) *Se **DESCALIFICA** la oferta técnica del oferente: ASOCIACION DE SERVICIOS ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DEL CANTON DE LORETO ASOSERORGENOLO con número de RUC: 2293538622001, por no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso de contratación.*

*Se **DESCALIFICA** la oferta técnica del oferente: YAGUANA RUGEL HOLGER JHONATAN con número de RUC: 2200400071001, por no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso de contratación.*

*Se **CALIFICA** la oferta técnica de la oferente: AUCATOMA NASAMUES JHOSANNY TATIANA con número de RUC: 2200593313001; por cumplir con la integridad de la oferta y con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso de contratación (...).*

1.10.- Mediante informe de evaluación y recomendación de adjudicación del proceso de Feria Inclusiva signado con el Código No. FI-GADML-2025-06 de fecha 26 de agosto de 2025, la CPA. Katherine Johanna López, Servidor responsable – Fase Precontractual, recomienda lo siguiente: (...) *Adjudicar a la oferente AUCATOMA NASAMUES JHOSANNY TATIANA con RUC 2200593313001 el contrato del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADML-2025-06, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, con un presupuesto referencial de \$ 44.976,00 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis dólares con 00/100 centavos), más el IVA , con un plazo estimado de 244 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.*

1.11.- Mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. 185-GADML-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, se resuelve: Adjudicar el contrato del procedimiento de Ferias Inclusivas FI-GADML-2025-06, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, a la oferente AUCATOMA NASAMUES JHOSANNY TATIANA con RUC: 2200593313001, por el valor de USD, 44.976,00 (cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de (244) días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, por haber cumplido con la integridad de la oferta, los aspectos técnicos y contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales establecidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 del RGLOSNCP”.

1.12.- Mediante Oficio N° 10863, de fecha 24 de marzo del 2025, el Abg. Juan Carlos Larrea Valencia, Procurador General del Estado, absuelve la consulta realizada por la Empresa pública Metropolitana de agua Potable de Quito, y en el numeral 3 manifiesta: **“...Pronunciamiento, en el primer párrafo dice lo siguiente: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 69 de la LOSNCP y 257 de su Reglamento General, el acto administrativo de adjudicación deberá causar estado antes de proceder a la suscripción en el portal COMPRAS PUBLICAS, periodo durante el cual los interesados pueden presentar impugnaciones. Una vez que la adjudicación ha causado estado, el adjudicatario tiene un término de quince días para suscribir el contrato. En caso de que el adjudicatario sea compromiso de consorcio o asociación, se le concede un término adicional de quince días, para la formalización del contrato. El adjudicatario podrá solicitar una ampliación del término para la suscripción del contrato antes de que este venza, siempre que justifique la existencia de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. No obstante, dicha ampliación no podrá exceder de siete días y, bajo ninguna circunstancia, podrá otorgarse una prórroga sobre un término ya vencido”.**

1.13.- De conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 18, inciso tercero, en la parte pertinente dicen **“...En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de: 1) apertura de ofertas: y, 2) suscripción del contrato...”**, disposición legal que se da cumplimiento con la constancia mediante la captura de pantalla que se adjunta a continuación y de la cual se constata que se encuentran debidamente habilitado en el RUP.

Martes 9 de Septiembre de 2025 | 08:40 RUC: 1560001830001 | Entidad: MUNICIPIO DE LORETO | Usuario: paolavillafuerte94 | [Cer](#)

Inicio	Datos Generales	Consultar	Entidad Contratante
as			

ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN
<input type="text" value="Todas"/>	<input type="text" value="Todas"/>	<input type="text" value="Todos"/>	<input type="text" value="2200593313001"/>

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP
LORETO	AUCATOMA NASAMUES, JHOSANNY TATIANA	2200593313001	2025-02-03	Habilitado

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los que acrediten la calidad de los comparecientes;
- Pliego, Condiciones Generales y Particulares incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- Oferta presentada por el contratista.
- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos;
- Resolución de Adjudicación;

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

- Pago de pliegos, certificado de no adeudar al Municipio, timbre; y,
- Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requiere para formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Contratista JHOSANNY TATIANA AUCATOMA NASAMUES, se obliga con la entidad pública GADML en calidad de Entidad Contratante, a ejecutar el proyecto denominado **“SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”**, a través de la ejecución de todos los eventos y actividades según las características y especificaciones técnicas constantes en los términos de referencia, los pliegos precontractuales y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, debiendo ceñirse para su ejecución a la siguiente tabla de descripción, cantidades y precios:

NUMERO	CPC	NUMERO DE CORDINADOR Y TECNICOS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL DE MESES CONTRATADOS	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	965100011	1	COORDINADOR DEL PROYECTO LICENCIADO O MAGISTER, AFINES AL AREA RECREATIVA Y DEPORTIVA	u	8	1040,00	8.320,00
2	965100011	6	TECNICOS DEPORTIVOS BACHILLERES O CON TÍTULO DE TERCER NIVEL	g	8	4207,20	33.657,60
3	965100011	1	EVENTO INTER CANTONAL, PAGO DE ARBITRAJE, TRANSPORTE 3 BUSES, HIDRATACIÓN , BREAK	u	1	2998,40	2998,40
TOTAL							44976,00

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es por el valor de Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD 44.976,00) sin incluir el IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

4.3.- La Contratista declara que, durante todas las fases de la contratación, no estar inmersa en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

De acuerdo al pliego el pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se lo realizara de forma mensual previo informe y justificativos a satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva al finalizar el periodo del contrato, conforme a los establecido en los artículos 316, 320 y 325 del RGLOSNCP.

Para la elaboración de las actas de recepción parcial y definitivas deberá considerarse lo establecido en el artículo 325 del RGLOSNCP.

En todo contrato en que se contemple la entrega de anticipo, la entidad contratante entregará el anticipo en el término máximo de quince (15) días contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, conforme lo determinado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disposición que para el presente proceso de contratación no aplica.

Será causa de responsabilidad de los funcionarios competentes el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

6.1- Por el tipo de Contratación no contempla Garantía por cuanto no se entrega anticipo y tampoco por el monto de la contratación, está sujeta a la exigencia de rendir garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1.- El plazo total para la ejecución y terminación de los trabajos contratados es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)** días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

El GAD Municipal de Loreto, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el GAD Municipal de Loreto. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

Por suspensión ordenadas por el GAD Municipal de Loreto, y que no se deban a casusas imputables al CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

9.1.- De acuerdo al Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

La multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será el regulado a través del Reglamento de la LOSNCP, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP, la subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 266 del Reglamento General de la misma.

10.2.- LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contratante designa al Ing. Ángel Vinicio Gómez Viera, con cédula Nro. 0502377591, Profesional Turismo; y, con Certificado como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública Nro. qzaWKabTbN de fecha 28 de junio de 2025; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

Contratación Pública en concordancia con los artículos 295 hasta el 303 de su Reglamento General; dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículo 41.1 y 41.3 de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica; y, si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá exigir el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en la referida fase por parte del Administrador de Contrato.

11.2.- El contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3.- Las atribuciones del Administrador del Contrato conforme lo determinado en el artículo 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

- acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;
 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1.-Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

12.2.-Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento General.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJO PREFERENTE:

13.1.- El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Art. 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica incorporado mediante el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 488 del 30 de enero de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

14.1.- Por la naturaleza de la contratación, no aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION:

15.1.- De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP la recepción para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO RECREATIVO EN EL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, observando lo dispuesto en los Arts. 320 y 325 del Reglamento General de

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

la LOSNCP; la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 Ibídem y formará parte del acta que tendrá los efectos de definitivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONOCIMIENTO:

16.1.- El Contratista, declara conocer perfectamente el sitio sobre el cual deberá ejecutar el objeto contractual y que ha recibido del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, la información suficiente y necesaria referente a las condiciones y demás factores y características del medio ambiente. Cualquier descuido, falta de apreciación, error u omisión del Contratista no le exime de responsabilidad ni le enerva de estas ni le disminuye la responsabilidad. De igual forma los precios acordados para la ejecución de los trabajos motivo del presente instrumento no podrán variar alegando desconocimiento de lo establecido en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2. - La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

17.3. - En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

PROCURADURIA SINDICA
FERIAS INCLUSIVAS FI-GADM-2025-06
CONTRATO N° 38

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO

19.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, parroquia Loreto, Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
E mail: gadloreto92@gmail.com

LA CONTRATISTA:

Dirección: Provincia de Orellana, cantón Loreto, calle principal Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari.
Teléfono: 0991770591
E-mail: jhosanny99@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

20.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

20.2.- Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman electrónicamente, en el lugar y fecha inicialmente indicados.



Sr. Kleber Fabián Olalla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



Lic. Jhosanny Tatiana Aucatoma Nasamues
CONTRATISTA